



Buenos Aires, 14 de febrero de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 3/2025

TAE A-01-39966-9/2024 s / Solicita Prórroga de Implementación Peoplenet, módulo de ética pública (DDJJ).

Mediante NOTA 2F DGIyT N° 1283/24, la Dirección General de Informática y Tecnología, solicitó a la Secretaria de Administración General y Presupuesto (SAGyP), y por su intermedio a la Oficina de Integridad Pública, a que se proceda con la prórroga de la Implementación del Módulo de "Ética Pública 8DDJJ) PEOPLENET, por las siguientes consideraciones: *"Ética Pública: • Se realizó el desarrollo en base a un relevamiento inicial a nivel macro y se fueron realizando las mejoras surgidas de las reuniones con el usuario final, disponibilizando siempre en el entorno de Test los avances para sus correspondientes validaciones y observaciones. Las últimas observaciones fueron recibidas en el mes de septiembre 2024 y en esta última reunión fue solicitado, también, la inclusión del módulo de obsequios que originalmente estaba planteado para la etapa 2 (no era alcance de la primera implementación). Se destaca que a pesar de encontrarse des priorizado el desarrollo, nunca fue interrumpido, pero frente a otros requerimientos urgentes fue postergado, por lo que en este momento para su implementación resta: • Migración: Finalizar la instancia de prueba. Para la realización del procedimiento hemos recibido un set de datos normalizado para validar un procedimiento migratorio. Se nos comunicó que el acceso a la información real para la migración definitiva será otorgado únicamente en el momento de la implementación. Siempre mencionamos que esto implica un alto riesgo dado que el procedimiento se validaría únicamente con datos controlados y al momento de la migración definitiva podrían surgir inconsistencias • Firma Digital: Hemos recibido la documentación y nos adeudan el acceso con token a los ambientes bajos • Finalizar y disponibilizar al usuario los módulos de administración y última versión de funcionalidad del portal para la validación de usuario. Estimado para primeras semanas del 2025 • Implementar observaciones recibidas en la última reunión de la visualización de moneda extranjera en las secciones que así lo requieran • Definición de los usuarios alcanzados, el sistema está preparado para la/las configuraciones que definan, es único para todos los organismos, la definición del alcance del mismo no afecta su funcionalidad"*.

La Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) solicitó arbitrar los medios necesarios para prorrogar la Implementación del Módulo de Ética Pública (DDJJ) PEOPLENET, el cual se está desarrollando y



se encuentra en su etapa final, pero resta adaptarlo a las observaciones recibidas en septiembre de 2024, finalizar la instancia de prueba, superar las etapas de stress, control de calidad, y detección de bugs.

Mediante Memo SAGyP N° 17/25, la Secretaria de Administración General y Presupuesto, remitió lo actuado a la Oficina de Integridad Pública, para su intervención.

La Oficina de Integridad Pública (OIP) solicitó una nueva prórroga excepcional para la utilización y funcionamiento del sistema digital (Mi Portal) módulo "Declaraciones Juradas", a fin de posibilitar la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022.

En apoyo de su propuesta, además de referirse a lo informado por la DGIT, manifestó: *"dicha resolución estableció que la Secretaría de Administración General y Presupuesto por intermedio de la Dirección General de Informática y Tecnología, junto con la Oficina de Integridad Pública, promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 y contemple la firma digital del/la declarante. A su vez, el citado artículo estableció que hasta tanto el sistema a desarrollarse se encuentre operativo, las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses correspondientes a los períodos 2021, 2022 y Altas y Ceses del 2023, debían ser confeccionadas a través del módulo "Declaraciones Juradas" de (Mi Portal), para su presentación bajo las modalidades previstas en la misma reglamentación."*

Finalmente la OIP expresó: *"Así las cosas, a fecha actual, si bien existen avances concretos en relación al módulo de Ética Pública (DDJJ) PEOPLENET, el que reviste en su etapa final, resta aún su puesta a punto, quedando pendiente -en la medida que se prepara su lanzamiento a producción- el cumplimiento de las etapas de "Stress", "QA" y "Detección de Bugs en Preproducción" que asegurarían los estándares más altos de calidad, estabilidad y rendimiento (cfr. Nota 2F DGIYT N° 1283/24 suscripta por el Titular de la Dirección General de Informática y Tecnología, que obra como adjunto de esta actuación). A ello debe añadirse que el nuevo sistema integral debía estar disponible a partir del 1º de enero de 2025, a fin de permitir a cualquier funcionario/a obligado/a realizar su correspondiente presentación hasta el 30 de junio de 2025. De este modo, considerando que la Ley N° 6.357*



prevé en su artículo 14 los plazos de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses, estableciendo que las de “actualización anual” deben presentarse dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de cada año en curso y reflejar la situación patrimonial y de intereses al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior, considero necesario elevar un proyecto de resolución de una nueva prórroga excepcional sobre la vigencia del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital (Mi Portal), a fin de permitir su utilización y funcionamiento para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses correspondientes al período 2024, así como las Altas y Ceses 2025. En esta inteligencia fue elaborado el proyecto de resolución que se remite en archivo adjunto para su conocimiento, impulso del trámite y posterior intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ)”.

En tal sentido se agregó el proyecto de resolución en el Adjunto N° 17119/25, que dispone: *“Artículo 1º: Prorrogar la utilización y funcionamiento del sistema digital Mi Portal, módulo “Declaraciones Juradas” para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022”.*

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emitió el Dictamen DGAJ N° 13614/25, manifestando: *“IV.- En lo que respecta al texto del proyecto de resolución acompañado en estos obrados, y acerca del cual se solicita la opinión de esta Dirección General, luego de examinado el mismo, se observa que, nada tiene que observarse, con relación a los aspectos jurídicos del mismo. Sin perjuicio de ello, y a modo de colaboración, se advierte que, cuando, a lo largo de los Considerandos del proyecto de resolución en ciernes, se hace mención a la ley 6357, deberá agregarse, “texto consolidado según Ley 6764”. Además, se sugiere que, en el artículo 1º del proyecto, la mención de los artículos debería ser, “Anexo 1 de la Resolución CM N° 90/2022”.*

Concluyó: *“En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes agregados y análisis normativo efectuado, y las observaciones formuladas en el párrafo precedente, esta dependencia de asesoramiento jurídico, no encuentra objeciones de índole jurídica que formular, al proyecto de resolución propiciado.”.*



En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31, texto consolidado según Ley N° 6588, le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión resulta competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es reglamentar la utilización y funcionamiento del módulo “Declaraciones Juradas”, por medio del sistema digital Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones, en cumplimiento de las disposiciones legislativas aplicables en materia de Régimen de Integridad Pública.

La Constitución Nacional en el artículo 36 dispone que: *“... El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”*. En consecuencia, se sancionó la Ley Nacional 25.1881 de “Ética en el ejercicio de la Función Pública” que dispuso en el artículo 47 invitar: *“... a las provincias al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e*



incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública”.

Bajo dicha normativa se aprobó la Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (BOCABA N° 4318 el 15/01/14) mediante la cual se regularon las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades de los/as funcionarios/as públicos de la CABA, en el ejercicio de su función, se tipificaron sus deberes y pautas de comportamiento ético, incompatibilidades y conflicto de intereses, así como también, se establecieron los regímenes de obsequios y de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales. A su vez, la referida ley dispuso la implementación de una autoridad de aplicación en cada uno de los tres poderes de la Ciudad (Capítulo VI).

A raíz de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, en 2020 se estableció que la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales, podía hacerse mediante presentación digital (Mi Portal), o presencial, en formato papel (confr. Resolución de Presidencia N° 732/2020, ratificada mediante Resolución CM N° 221/2020).

Con fecha 19/11/2020 se sancionó la Ley N° 6357 (BOCABA N° 6018 del 16/12/20) mediante la cual se aprobó el Régimen de Integridad Pública el cual viene a reemplazar las disposiciones de la Ley N° 4895. En efecto, su objeto consiste en *“establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública”* (art. 1) y su ámbito de aplicación alcanza a todas las personas que presten función pública en cualquiera de los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *“con independencia de la modalidad de contratación o acceso a la función”* (art. 3).

La Res. CM N° 159/2021 que dispone que la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública continuará sus funciones como OIP del Poder Judicial de la CABA, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley N° 6357. El Art. 3° dispone *“Encomendar la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación interna de la Ley N° 6357 en el ámbito del Poder Judicial de la CABA - excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico e integrada por un representante del estamento de los Consejeros jueces; por el titular de la Oficina de Integridad Pública; y por los/as funcionarios/as que, a tal efecto, sean propuestos por el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.”*, y el Art. 4°: *“Solicitar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial que, a través de la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Factor*



Humano, brinde asistencia a la Oficina de Integridad Pública con el objeto de consolidar el sistema digital de presentación de declaraciones juradas patrimoniales vigente (Mi Portal) y adecuarlo a las exigencias y recaudos de la Ley N° 6357, procurando su mejoramiento y funcionalidad”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CM N° 159/2021 se constituyó una Mesa de Trabajo. Finalmente, el trabajo desarrollado por la aludida Mesa de Trabajo, concluyó con la aprobación de la Resolución CM N° 90/2022, a través de la cual se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 6.357 (Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-).

Respecto del procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas el artículo 15 dispone: *“La Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio la Dirección General de Informática y Tecnología- junto con la Oficina de Integridad Pública, promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 y contemple la firma digital del/la declarante”.*

En el mencionado artículo se estableció que hasta tanto el sistema a desarrollarse se encuentre operativo, las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses correspondientes a los períodos 2021, 2022 y Altas y Ceses del 2023, debían ser confeccionadas a través del módulo “Declaraciones Juradas” de (Mi Portal), para su presentación bajo las modalidades previstas en la misma reglamentación.

Consecuentemente, la OIP mediante TAE A-01-00020368-4/22, solicitó el inicio de las tareas de relevamiento, planificación de necesidades y análisis de factibilidad técnica para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses conforme lo indicado en el artículo 15 de la Resolución CM N° 90/2022.

En el año 2023 comenzaron los trabajos dirigidos al desarrollo del Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses con base en el sistema META 4 (cfr. Informe Plan de Desarrollo Módulo Ética Pública). En el mes de noviembre de 2023 y en razón de no haber finalizado el desarrollo del nuevo sistema, se dictó la Resolución CM N° 187/2023 que dispuso: *“Prorrogar el uso del sistema Mi*



Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2023, Altas y Ceses 2024, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Reglamentación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-” aprobado por Resolución CM N° 90/2022”.

Cabe destacar que la Ley N° 6.357 establece en su artículo 14 los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, estableciendo que las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de Actualización Anual deben presentarse dentro del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de cada año en curso y reflejar la situación patrimonial y de intereses al 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior. En consecuencia, el sistema de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses tendría que estar disponible a partir del 1° de enero de 2025, para permitir a cualquier funcionario/a obligado/a a realizar su correspondiente presentación hasta el 30 de junio de 2025.

Por lo expuesto, resulta imprescindible prorrogar el uso del sistema Mi Portal, para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 de la Resolución CM N° 90/2022.

En tal sentido, el proyecto bajo estudio, resulta imperioso de ser aprobado a los efectos de asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley 6.357. En idéntico sentido dictaminó esta Comisión en el año 2023 (Dictamen 28/2023).

Sin perjuicio de ello, deberán incorporarse las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DGAJ N° 13614/25.

Por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la prórroga de la utilización y funcionamiento del sistema digital Mi Portal, módulo “Declaraciones Juradas” para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses por obligaciones correspondientes al período 2024, Altas y Ceses 2025, conforme los términos del artículo 15, 15.1 y 15.2 del Anexo I la Resolución CM N° 90/2022, en los términos indicados en el Adjunto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Nº 17119/25, incorporando las observaciones sugeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DGAJ Nº 13614/25.

DICTAMEN CAGyMJ Nº 3/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

